



141/2023

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, Y 5 DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (EXP INICIAL 2021/70 - CONTRATOS 50/2022, 51/2022, 52/2022, 53/2022 Y 54/2022)

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El 21 de abril de 2022, se formalizaron, en documento administrativo, los contratos correspondientes al contrato centralizado de servicio de agencia de viajes de la Administración General del Estado, con una duración de dos años, siendo la fecha de entrada en vigor el 22 de abril de 2022.

LOTE	DENOMINACIÓN	EMPRESA	NIF	CONTRATO
1	Ministerio y organismos del grupo 1	Integración Agencias de Viajes, S.A. Nautalia Viajes S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo	U09819129	50/2022
2	Ministerio y organismos del grupo 2	Sekai Corporate Travel, S.L.U.	B57986846	51/2022
3	Ministerio y organismos del grupo 3	Viajes El Corte Inglés, S.A.	A28229813	52/2022
4	Ministerio y organismos del grupo 4	Viajes El Corte Inglés, S.A.	A28229813	53/2022
5	Ministerio y organismos del grupo 5	Integración Agencias de Viajes, S.A. Nautalia Viajes S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo	U09819129	54/2022

2.- Por Resolución de la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, han tenido lugar las siguientes modificaciones:

- Lote 2:
 - Una modificación, desde el día siguiente a la formalización de la modificación (23/06/2022), en el sentido de cerrar definitivamente la oficina de viajes que la empresa adjudicataria tiene abierta en la sede del CSIC, pasando sus usuarios a ser atendidos desde el Centro de Gestión Centralizada.
 - Una modificación, desde el día siguiente a la formalización de la modificación (23/06/2022), en el sentido de cerrar definitivamente la oficina de viajes que la empresa adjudicataria tiene abierta en la sede del Ministerio de Hacienda y Función Pública pasando sus usuarios a ser atendidas desde el Centro de Gestión Centralizada.
 - Una modificación, con efectos de 15 días hábiles desde la formalización de la modificación (14/11/2022), debido a la incorporación al ámbito subjetivo del Consorcio Zona Especial Canaria (en adelante CZEC).
 - Una modificación, desde el día siguiente a la formalización de la modificación (18/12/2023), en el sentido de abrir una oficina de viajes en la sede del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la calle Alcalá de Madrid.
- Lote 3:
 - Una modificación, desde el día siguiente a la formalización de la modificación (23/06/2022), en el sentido de cerrar definitivamente la oficina de viajes que la empresa adjudicataria tiene abierta en la sede del Ministerio de Justicia, pasando sus usuarios a ser atendidos desde el Centro de Gestión Centralizada.
 - Una modificación, desde el día siguiente a la formalización de la modificación (22/12/2022), en el sentido



141/2023

de abrir una oficina de viajes en la sede del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ubicada en la Plaza del Marqués de Salamanca nº 8 de Madrid.

- Lote 4:
 - Una modificación, desde el día siguiente a la formalización de la modificación (23/06/2022), en el sentido de cerrar definitivamente la oficina de viajes que la empresa adjudicataria tiene abierta en la sede de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, pasando sus usuarios a ser atendidos desde el Centro de Gestión Centralizada.

3.- El 4 de diciembre de 2023, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación acordó:

"I.- El inicio del expediente de prórroga de los lotes 1, 2, 3, 4, y 5 del contrato centralizado de servicio de agencia de viajes de la Administración General del Estado (contratos nº 50/2022, 51/2022, 52/2022, 53/2022 y 54/202), en los siguientes términos:

LOTE	DENOMINACIÓN	EMPRESA	NIF
1	Ministerio y organismos del grupo 1	Integración Agencias de Viajes, S.A. Nautalia Viajes S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo (contrato 50/2022)	U09819129
2	Ministerio y organismos del grupo 2	Sekai Corporate Travel, S.L.U. (contrato 51/2022)	B57986846
3	Ministerio y organismos del grupo 3	Viajes El Corte Inglés, S.A. (contrato 52/2022)	A28229813
4	Ministerio y organismos del grupo 4	Viajes El Corte Inglés, S.A. (contrato 53/2022)	A28229813
5	Ministerio y organismos del grupo 5	Integración Agencias de Viajes, S.A. Nautalia Viajes S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo (contrato 54/2022)	U09819129

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA LOTES 1-2-3-4-5:

- Desde el 22 de abril de 2024 hasta el 21 de abril de 2025, salvo que la fecha de entrada en vigor de un nuevo contrato centralizado de servicio de agencia de viajes de la AGE sea anterior, en cuyo caso la prórroga finalizará el día anterior a la entrada en vigor del nuevo contrato.

II.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de inicio de la prórroga, para que los contratistas manifiesten su conformidad o disconformidad con los términos de la misma."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece que:

- *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses..."*

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



141/2023

2.- La cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge expresamente esta posibilidad, en los siguientes términos:

- “El contrato **podrá ser prorrogado** una o varias veces antes de la finalización del mismo, por un plazo máximo total de **2 años**. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.”

3.- Transcurrido el plazo previsto en el antecedente tercero, las empresas Integración Agencias de Viajes, S.A. Nautalia Viajes S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo; y Viajes El Corte Inglés, S.A. manifiestan su conformidad a los lotes que son adjudicatarios 3, 4 y 1, 5 respectivamente. Sekai Corporate Travel, S.L.U., adjudicataria del lote 2, no ha realizado alegaciones.

Por lo tanto, en base a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP y en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, procede acordar la prórroga de los lotes 1, 2, 3, 4, y 5 del contrato centralizado de servicio de agencia de viajes de la Administración General del Estado, con las empresas y en los términos indicados.

Por todo lo anterior, una vez recabados los informes y autorizaciones preceptivas, de conformidad con el ordenamiento jurídico, **RESUELVO:**

- Prorrogar los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 del contrato centralizado de servicio de agencia de viajes de la Administración General del Estado, desde el 22 de abril de 2024 hasta el 21 de abril de 2025, salvo que la fecha de entrada en vigor de un nuevo contrato centralizado de servicio de agencia de viajes de la AGE sea anterior, en cuyo caso la prórroga finalizará el día anterior a la entrada en vigor del nuevo contrato.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada dirigido a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación, pudiendo interponerse indistintamente ante el mismo o ante esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por:

Paloma Rosado Santurino. Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN